

dos ó de las partes integrales de la federacion (resp. núm. 67 75). Ahora bien, esta soberanía de las iglesias particulares ¿Cómo no se ha atrevido á sacar la cara allá en el artículo quinto? ¿donde cómo cuando con qué monumento se ha probado esa soberanía? ¿donde, cuando se han asignado siquiera cuales son ó de qué tamaño son esos estados cuya soberanía que es un mero atributo, modo, cualidad, entónces ha de empezar á probarse cuando se sepa cuales son los sujetos á quienes este modo ó calidad se atribuye conviene ó pertenece? Me acuerdo al caso del arquitecto que diseñó la gran casa de correos de Madrid magnífica de altos ya se vé, pero sin escalera. Sin embargo como de los altos no es esencia la escalera, á su necesidad puede suplir en falta de otro arbitrio un bimbalete: pero las esencias de las cosas cuando faltan con nada se suplen.

Parecia ya no haber que decir en este asunto. Pues hay todavía: y es que aún antes de haber asignado el Sr. J. B. M. las partes integrantes ó los estados de esta federacion, les ha negado rotundamente la soberanía sean cuales fueren; sean del tamaño que fueren. [resp. núm. 80.] Vease lo dicho arriba sobre el artículo quinto §. I. al principio.

§. III. = *República no probada.*

La cita de Moreri aunque fuese algun santo Padre [respuesta núm. 3.] no es cita fiel: Moreri no se pone á explicar allí la forma de gobierno de la Iglesia. Ni el original frances artículo

eglise ni la traduccion española artículo Iglesia dice que la Iglesia fué ó era ó es república ni aristocrática ni democrática, ni tampoco dice que eso haya dicho Orígenes. El traductor español virtió con fidelidad el artículo Iglesia sin torcer ni añadir como tuerce y añade el Sr. J. B. M. He cotejado y cualquiera puede cotejar el original frances primero con la traduccion fiel española y luego entrambos ó cualquiera con la traduccion infiel adulterada añadida del número tercero de la respuesta. Tan débil como eso es la única prueba que se trae de la forma republicana de la Iglesia. El razonamiento con que en los números 48. y 52. de la respuesta nos quiere probar el Sr. J. B. M. que la Iglesia es república porque se la ha visto dar leyes en concilio ó sea *congreso general en términos modernos*; es prueba tan equívoca, tan falsa, tan nula, que por ese camino la Suecia los paises bajos, la Inglaterra, la Francia &c. serian repúblicas pues que tienen tambien sus parlamentos ó estados ó congresos generales en los cuales dan leyes. La España constitucional segun eso habria sido verdadera tal república, y eso mismo habria sido México durante la regencia y durante el imperio iturbidiano: pues en una y otra época habia congreso legislativo.

Pero lo que absolutamente decide en este punto es que la república espiritual no se puede establecer sin haber establecido antes aquel dogma que es la base *primera y esencial* [respuesta núm. 27 al fin] *de un gobierno republicano*:

¿ saber que su soberanía reside en el pueblo. Mas ya tratando del artículo primero hemos visto ser dicha base en lo espiritual divinatoria arbitraria infundada opuesta al dogma católico, y condenada como tal por la Iglesia en los protestantes y en Richer. Destruida pues así la base nada puede subsistir de cuanto sobre tal base quiera fundarse. En efecto antes que el Sr. J. B. M. inventase ó descubriese la república universal espiritual no ha tenido muchos autores á su favor, como magistral pero falsamente dice su merced (respuesta núm. 6.); el único es el apóstata arzobispo de Spalatro Marco Antonio de Dominis. Con que si todo el que no conviene con el Sr. J. B. M. en su *republicanismo espiritual* es ultramontano, se sigue que antes de su merced no ha habido nunca otro cismontano que el dicho Marco Antonio de Dominis. Siguese tambien ser ultramontano el mismo Richer á quien sigue con tanto empeño el Sr. J. B. M. (resp. desde el núm. 11.) pues el mismo Richer llama sin embargo *monárquico* el gobierno de la Iglesia. Ultramontanos serán tambien en concepto del Sr. J. B. M. San Bernardo y Gerson, ultramontano será De Pradt pues que con gran reverencia y devoción aquellos dos primeros, y con sublime entusiasmo este último han dado al papa el título de Monarca: este título que por antifrasis, por mofa, por escarnio da al papa y hasta al mismo S. Pedro. [respuesta núm. 13. y 15.] el Sr. J. B. M.

San Bernardo y Gerson aunque llaman monarca al papa nunca jamás le creyeron monar-

ca temporal universal. De Pradt aunque llama tambien monarca universal al papa en lo espiritual nunca jamás le creyó *absoluto*: pero el Sr. J. B. M. nunca jamás hace ni quiere hacer, antes por el contrario siempre evita unas distinciones tan obvias y salientes, continuamente forceja en mezclar, confundir é identificar donde quiera todo eso: monarca temporal universal absoluto para con ese sofisma cargar de colorido odioso al papa, y para sacar ultramontano á cualquiera que se aparte de su favorita invencion, idea, ó descubrimiento de república universal espiritual federada. En verdad que si todos los que no adhieren á tal idea, si todos los que la desechan ó contrarian fuesen ultramontanos como piensa, ó como sin pensar quiere el Sr. J. B. M.; en tal caso habria ganado ya su pleito y mas Belarmino. ¡Pobre de la ciega exaltacion! no advierte que con avances tan desesperados é ilegítimos se derrota á sí misma y se pone alla sola en el último grado de ridiculez y descrédito.

Si el significado de la palabra *ultramontano* fuese el que piensa el Sr. J. B. M., la Iglesia galicana toda se habria pasado en estos dias ó habria estado siempre al otro lado de los Alpes; ó por mejor decir, *no habria Alpes*. El caso es notable y no puedo dispensarme de transcribir la relacion de algun testigo ocular bien conocido, no se diga que quiero ser creído sobre mi palabra. "Lo que mas sensiblemente distingue la Iglesia católica de todas las otras sociedades que se llaman cristianas es que ella tiene por jefe al obis-

po de Roma; y que hace profesion de creer que es Jesucristo mismo quien ha dado á este obispo en la persona de S. Pedro esta prerogativa singular que no es solamente un primado de orden y de dignidad sino tambien de jurisdiccion. Su gobierno es por tanto un gobierno verdaderamente monárquico de esta especie de monarquía que se halla sin embargo moderada por una aristocracia, cuya institucion es igualmente divina. Por eso lleva el nombre de romana la Iglesia católica: porque reconoce como su gefe al obispo de Roma: y una prueba muy fuerte de la verdad de esta Iglesia es que por mas léjos que subamos en los fastos del cristianismo se ve siempre al obispo de Roma tener el primer rango en la gerarquía eclesiástica, y la comunión con esta Iglesia se vé reputada como la prueba de la catolicidad. La Iglesia galicana se ha distinguido siempre por su zelo en defender la monarquía espiritual del papa asi entendida: y habiendo emprendido combatirla el famoso Antonio de Dominis, y pretendido al mismo tiempo que su doctrina era la misma que la de la Iglesia de Francia, la facultad de teología de París para refutar esta impostura calumniosa, condenó en 1617 como heréticas subversivas del orden gerárquico varias proposiciones extractadas del libro de *Republica cristiana* en las cuales este novador sostenia que *Jesucristo no ha establecido inmediatamente en su iglesia la monarquía... que la Iglesia no tiene otro monarca soberano que Jesucristo* (resp. núm. 27.) *que no tiene monarca mortal alguno... que la Iglesia romana era la*

primera en excelencia &c. mas no en principio de gobierno y de jurisdiccion; (conferenc. d' Angers sur la hierarchie tom. I. pag. 255.)

Ya se vé, puede ser tambien ignorancia del Sr. J. B. M. ¡que mucho que yerre en el significado propio de la palabra ultramontano quien ignora hasta el nombre que se les dá á los que niegan la existencia de Dios (resp. núm. 68) quien no sabe lo que quiere decir materialista (alli) quien convierte el nombre de la ciudad de Angers en apellido de un autor (resp. núm. 129.) quien el verdadero apellido de Febronio muy mal escrito (resp. núm. 47) lo erige en obispado, y provee luego en el tal obispado al mismo Febronio?

Pero ni S. Bernardo ni Gerson ni De Pradt ni la iglesia de Francia ni ningun mejicano ha dicho ni ha pensado nunca que el papa en lo *temporal* sea como calumnia el Sr. J. B. M. monarca ni siquiera alcalde fuera del territorio de Roma. En vano pues teme; en vano se escandece su merced; en vano tira tajos y revéces contra ese molino de viento, contra ese cuero de vino contra esa opinion que mil años há que no existe en el mundo. ¡Quién se levanta hoy contra el tontillo ó el gavan? esas modas pasaron ya: cada siglo tiene sus modas como sus opiniones: y cuando alguna vieja sententona le ocurriese hoy presentársenos con recéjilla ó en zapatos de la operanta; no haríamos otra cosa que reir ó llevarla en caridad á

la calle de la canoa, si como era de ereer estaba loca. El cuentecito del frances (dudas pag. 16) aun no parece haberlo entendido el Sr. J. B. M. Que lo vuelva á leer. Ahi está enterrada el alma del licenciado Pedro Garcia. (Prol. de Gil Blas) Que no obligue á contarle otro mas claro.

§ IV. = *Episcopado papado.*

Aun cuando fuese necesario discurrir mucho para sacar las consecuencias practicas subversivas de todo el orden y gerarquía espiritual que produce necesariamente el sistema *inventado ó descubierto* por el Sr. J. B. M. lo cierto es que mientras mas se discurre sobre dicho sistema mas y mas horrorosas consecuencias se van descubriendo.

Es punto de fe y muy cardinal reconocido espresamente en el evangelio y autentificado en toda la tradicion la institucion divina del episcopado y papado, esto es, del régimen de la Iglesia por *papa y obispos*. Sin embargo el Sr. J. B. M. de aquella su *base primera y esencial de un gobierno republicano* espiritual aplicada y procurada probar desde el núm. 11 al 27 y sentada (resp. núm. 66.) como primer artículo de la constitucion republicana universal espiritual federal ha inferido (resp. núm. 27 y 28) con una ilacion á la verdad clara natural, que la Iglesia poseedora dueña de las *llaves del reyno de los cielos*, es decir, de la potestad de *atar y desatar*, (resp. núm. 11) ó en términos me-

ternos de la soberanía ó supremo poder espiritual que ecsiste en la tierra, (fue ó quizá todavía es) dueña árbitra de la *manera de aplicar este poder en la practica para su gobierno ejerciendolo en masa ó por corporaciones representativas: encomendandolo* (la Iglesia) *á una sola persona determinada, ó á varias* (resp. núm. 28) es decir que la Iglesia fue la que á virtud de aquel poder de las llaves instituyó que este se ejerciese por un papa ó que hubiese papa mas bien que *santa sinodo* como hay en Rusia: é igualmente que la Iglesia fué la que instituyó que hubiese obispos mas bien que *consistorios* como los tienen los protestantes.

En fin yo no debo ser mas largo en estas meras indicaciones que me he propuesto hacer al que hubiere leído este escrito con escándalo ó detrimento suyo en los principios católicos. Profundizar y escudrinar mas toca á los teólogos.

§ V. = *Cuestión nueva.*

¿Está por ventura obligado el súbdito de un gobierno cualquiera á creer y defender que la forma ecsistente de aquel gobierno y no otra alguna, es ha sido y debe ser la forma del gobierno de la Iglesia universal? *Rotunde magistraliter et resolutive* respondo *que no*. Añado que no sólo inócentemente sino aún con mérito puede el súbdito de un gobierno creer y defender que es diferente de la forma de aquel gobierno bajo el cual vive la forma del gobierno de

la Iglesia universal. El caso práctico puntualmente ha sucedido en Francia en 1682. Cuando el gobierno civil era allá *absoluto* opinó la asamblea del clero que el gobierno de la Iglesia universal no era *absoluto*: y se dió por muy servido de ello el gobierno de Luis XIV el mas absoluto de los reyes.

Por otra parte si tal obligacion hubiese; el católico, verbi gracia, ingles, frances, batavo, estaria obligado á creer que la Iglesia es monarquía constitucional. El austriaco, el ruso, el español, el napolitano, el sardo, estaria obligado á creer que la Iglesia es monarquía absoluta. El colombiano estaria obligado á creer que la Iglesia es república central, y solo estaria obligado á creer la república federal el suizo, el norte americano, el mejicano y el guatemalteco. El veneciano y el genovés, que ahora deberian creer la Iglesia monarquica absoluta como subditos que son aquel del emperador de Austria y este del rey de Cerdeña, en 1790 cuando uno y otro territorio era república aristocrática esa misma forma habria debido cada veneciano ó genovés creer en la Iglesia universal. Ahora bien, de todas esas creencias diferentes una sola es la verdadera, y falsas todas las demas: luego estarian obligados muchos hombres y pueblos á creer un error. Y el súbdito y el pueblo entero seria obligado tambien á trasladarse en esta materia de la verdad al error y del error á la verdad, no por convencimiento sino al compaz y al solo impulso de

las mudanzas del gobierno civil de su pais. Los mejicanos verbi gracia habriamos ya debido mudar hasta tres creencias diferentes, monarquía, república central y federacion.

Conclusion.

No digo esto á humo de pajas: ese escrito publicado en visperas de la gran decision de 5 de octubre de 1827, ese escrito en que los novadores para batirse cuidaron de escoger espresamente las dudas, el mas breve y somero de los papeles contrarios á sus ideas; ese escrito en que gastaron cerca de dos años que las dudas contaban ya de edad, ese escrito en el cual apuraron toda su astucia para ver como lograbán mediante una sorpresa, impedir al católico mejicano el ejercicio de su religion nacional, constitucional (art. 3.^o), ese escrito en todo su contesto, no lleva mas que indicios de que estaba hecho ya por los novadores el proyecto de constitucion *civil del clero* mejicano: de que estaba redactado ya el credo ó el simbolo *civil de la religion*: de que se hallaban in pectore los sujetos que debian formar la inquisicion *civil* de las opiniones *religiosas*.

¡O ley justa humana salvadora de 13 de octubre de 1827! ¡de cuantos horrores libraste al mejicano!

Decir que la Iglesia universal es república no puedo todavia (plegue á Dios que no pueda jamás) porque no me determino á quitar de donde los puso Cristo los poderes espi-

rituales para ponerlos en la masa del pueblo, sea como los ponen los protestantes, sea como los pone Richer. Y este poder popular espiritual soberano me ha enseñado el Sr. J. B. M. que es la base primera y esencial de un gobierno republicano espiritual (respuesta núm. 27 al fin.)

Si cuando el Sr. J. B. M. trata de negar la forma monárquica espiritual no pretendiese como esta visto que pretende debilitar anodando la supremacía divina efectiva de uno en toda la Iglesia y de uno en cada diócesis; si para designar la sublimidad del poder de las llaves le pareciesen demasiado pobres los nombres todos de las dignidades terrenas; si hallase impropio su delicadeza llamar á este poder suave amable bienhechor con alguna palabra sinónima en lo humano de dominacion y aún á fin de orgullo, dureza, violencia y de todo lo mas extraño y contrario al espíritu del cristianismo. Si reprobase ó tubiese titulo para reprobar tan altamente el Sr. J. B. M. las denominaciones soberbias de gran señor de autocrata aún de rey ó emperador en el que no es, ni llamamos sino padre ni se llama el mismo sino obispo siervo de los siervos de Dios; con vendria yo en ello de liso en llano: ¿y como no habia de convenir? eso es puntualmente lo que dijo Cristo cuando prevenia cuando fortificaba la cabeza y el corazon de sus apóstoles contra todo desvanecimiento é hinchazon: *Reges gentium dominantur eorum.... vos autem*

non sic. Pero si tan pequeño debil insignificante nulo como quiere el Sr. J. B. M. debia ser el poder que pensaba Cristo dar á sus apóstoles, ¿á que venia esa prevencion tan grave *Reges gentium dominantur eorum.... vos autem non sic!* ¿Pensó nunca nadie hacer á maestros de escuela un tal aviso ni una tal comparacion seriamente? *Reges gentium dominantur eorum.... vos autem non sic!* y si las autoridades eclesiásticas tan dependientes tan sugetas como quiere el Sr. J. B. M. debian estar en su ejercicio respecto de los magistrados civiles; á estos antes que no á los apóstoles debia dirigirse aquel aviso. *Reges gentium dominantur eorum.... vos autem non sic!*

¡Ah! el poder que pensaba Cristo confiar á sus enviados y á solos sus enviados era mas alto, era mas fuerte sin comparacion que todo poder terreno: como que habia de ligar y desatar las almas, abrir y cerrar el reyno de los cielos; y por eso mismo la comparacion no fue importuna, al paso que era bien necesaria la mas encarecida recomendacion de la humildad á contraste de la ordinaria soberbia de los despotas temporales. *Reges gentium dominantur eorum.... vos autem non sic.*

Pero no ha quedado esta medida de la sabiduria eterna en pura mera recomendacion. Aquella propiedad aquella principalidad aquel Jominio de los poderes y de las cosas espirituales que el Sr. J. B. M. coloca en la masa del pueblo cristiano: (resp. núm. 27) *explican-*

do en sus terminos modernos (alli) este dogma politico respecto de la Iglesia (resp. núm. 28) aquella propiedad digo, aquella principalidad no se ha desecho de ella, no la ha soltado enteramente Jesucristo ni á la masa del pueblo cristiano, ni á los mismos pastores. Aquella propiedad aquella principalidad la ha retenido en sí y ahí en Cristo es donde se encuentra segura y católicamente si se la quiere buscar in radice quoad proprietatem y aún tambien quoad exercitium principaliter puesto que hic est qui baptizat in spiritu sancto. Petrus baptizat, hic est qui baptizat: Paulus bautizet, hic est qui baptizat: Judas baptizat hic est qui baptizat.... ¿Quare ergo si unus ab illo verbi gratia justo sancto baptizetur, alius ab alio inferioris meriti apud Deum..... unum tamen et par et cequale est quod acceperunt, nisi quia hic est qui batizat? (Aug. trac. 6 Joan. ante med.)

Grandes en verdad son, dice á sus apóstoles, las cosas que os envío á hacer en los mortales in nomine meo: grandes los dones que os confío: sicut missit me pater et ego mitto vos. Tened empero bien entendido que de nada de eso sois dueños vosotros: sois puros meros ministros Christi et dispensatores misteriorum Dei. Todo todo es de Dios. Entendedlo: y entiendanlo tambien al tanto aquellos que reciban todo eso por vuestra mano. Nunca jamas lo humanizeis ni permitais que lo humanize nadie; pues lo desnaturaliza, lo degrada, lo envilece. Cum enim quis dicat: ego quidem sum Pauli. Alius autem:

ego quidem Apollo: nonne homines estis? Quid igitur est Apollo? quid vero Paulus? Ministri eius cui credidistis et unicuique sicut Dominus dedit. Ego plantavi, Apollo rigavit, Deus autem incrementum dedit. Itaque neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus. (Corinth. I. cap. II.) Esta verdad tan clara como cardinal entre los dogmas de la fe católica y tan acorde con el aviso de Jesucristo vos autem non sic, no debilita antes fortalece el ministerio con la misma fuerza de Dios: no lo rebaja ó envilece, antes lo pone en su propio lugar sublime celestial divino: no hace despreciable ó débil al ministro, antes le llena de los alientos de un Ambrosio, de un Basilio de un Pablo de un Dios: Tamquam Deo exhortante per nos: al mismo tiempo que le mantiene á raya en conocimiento de su propia nada en humildad y en sujecion á las órdenes de aquel de quien todo lo ha recibido para dispensarlo en su nombre no arbitrariamente sino con la cuenta y razon que el le ha prescrito.

Ahi están las retenidas, la entrabas, ahí están las limitaciones de este gran poder en su propia naturaleza toda sobrehumana, toda celestial, toda divina. No en la diseminacion del poder mismo, no en la colision y lucha de sus partes diversas, no en la tasa de su duracion, ni en ninguna de esas otras precauciones que la prudencia humana en Grecia, en Cartago, en Roma ha probado, é inventa adelanta perfecciona todos los dias. Vos autem non sic: si-

cut missit me Pater et ego mittam vos. Euntes, docete. No empezareis á mandar *cum omni imperio* (ad Tit.) hasta que hayais acabado de instruir, de convencer de hacer amable lo mismo que mandais. No es ese ciertamente el estilo de los soberbios dueños de las naciones. *Dominantur eorum..... vos autem non sic.* Vuestro oficio todo es mejorar al hombre *Ut vitam habeant et abundantius habeant.*

Las lecciones en que consiste esta doctrina toda mia y por eso toda divina, son sencillas, breves, amables alegres accesibles al ingenio mas tardo, y tambien á la vez sublimes sin perder nada del encanto de su simplicidad divina: *Cristianam religionem absolutam et simplicem* (Ammian Marcell.)

Tan popular, tan simple es la doctrina cristiana que allá en el siglo tercero los que la creian una mera secta filosófica que no eran pocos ni necios, se asombraban de la singularidad inaudita de dejarse aprehender y practicar de niños de cargadores de mozas de cantaro. Dificil empresa es por cierto suplantar una tal doctrina aunque lo pretendiera alguno de los mismos maestros. Ya lo ha acreditado la esperiencia: bien que hay á mas quien cuido, vele é impida cualquiera empresa. *Non enim possumus aliquid adversus veritatem sed pro veritate.*

Y si tanta es la dificultad que se experimenta para trastornar la creencia de los simples fieles ¡cuanta mayor habrá para imponer al

cuerpo de los pastores continuamente enseñado por el Espíritu Paráclito, *Ille docebit vos omnem veritatem* nunca jamas desamparado de Jesucristo *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consumationem sæculi!*

La verdad de esta doctrina asi como la obligacion de rendirse á ella y practicarla es independiente de la santidad mayor ó menor del que la predica. Por malo que sea, no habla ni enseña ni manda en su propio nombre: Cristo mismo enseña en el y manda por ministerio de el: por eso aún respecto de los sacerdotes malos del antiguo testamento que tambien eran enviados de Dios, ha dicho Cristo *Quæcumque dixerint vobis servate et facite; secundum opera autem eorum nolite facere.* Hasta de las tinieblas mismas del ministro hace salir en favor de sus escogidos luces purísimas aquel *qui dixit de tenebris lumen splendescere.*

A la instruccion, al convencimiento, al sincero amor de la verdad evangélica acompañareis (en vez del terror, fuerza ó coaccion esterna que emplean los conquistadores terrenos) la donacion del Espíritu Santo, de sus dones, virtudes, frutos en suma de la caridad que derramada en los corazones por los sacramentos cria en lo íntimo de ellos la facilidad, el deleite, presteza y gozo en el bien obrar.

Si alguno por debilidad echase de si al Espíritu Santo pecando; compadecedlo en las entrañas de caridad de Jesucristo: orad en su favor al Señor dueño de el y dueño tambien

de vos. Y luego empeñaos en ganarlo para Dios, trabajad en restituirlo á su verdadero dueño que es Dios. *Insta oportune et importune, argue, obsecra, increpa in omni patientia et doctrina*: hasta que se te pueda decir con verdad *lucratus es fratrem tuum*; pero si nada de eso basta, si la severidad sola ha de ser saludable, si la pertinacia ó malicia del que pecó ó por mejor decir la caridad así lo requiere, *increpa eos dure*; y no quedando ya otro advitrio podeis llegar hasta el extremo mas doloroso y terrible que es *tradere hujusmodi satanae in interitum carnis, ut spiritus saluus fiat in die judicii*.

Tal es la calidad del poder que recibió Cristo de su Padre para fundar la Iglesia. *Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra*: y tal es la misma potestad que dió á sus apóstoles y en ellos á los obispos. *Sicut missit me pater et ego mitto vos* cuando soplando sobre ellos, recibid les dijo el Espíritu Santo: *quorum remiseritis peccata remittuntur eis et quorum retinueritis retenta sunt*. (Joann 20.)

Tal la representaba San Pablo cuando resumiendo todo esto decia. *Attendite vobis et universo gregi in quo vos Spiritus Sanctus possit episcopos regere ecclesiam Dei*. Mas como no queria Cristo fundar otras tantas iglesias cuantos fueran los obispos, sino una sola universal Iglesia que abrazase quanto es de su parte todos los paises del mismo modo que todos los siglos; *ut capite constituto schismatis tolleretur occasio*, estableció de entre los mismos

obispos uno sobresaliente en este poder todo de caridad *¡Diligis me plus his!* el cual ejerciese para con los demas en caso necesario los mismos oficios de instruccion, direccion, correccion, represion y coercicion indicados: el cual supliese las faltas, remediase los extravíos; cual padre, y cual madre tambien recibiese en su seno todas las flaquezas todas las congojas y cuidados de los mismos pastores, *confirma fratres tuos. Pasce oves meas*. Sin escluir de esta caridad universal los desconuelos y las afflictiones del resto de los fieles. *Pasce agnos meos*. Su poder es universal *quodcumque ligaveris &c.* con dependencia de este solo se dió aquellos otros todo poder *quorum remiseritis &c.* pero ni á aquellos ni á este se puso otra cortapisa ni convenia ponerla, ni era posible ponerla en un gobierno cuyo fin cuya naturaleza cuyos modos y medios de obrar quedaban tan claramente marcados *in edificationem in consumationem sanctorum; ut vitam habeant et abundantius habeant*; en un gobierno universal estensivo hasta el último ángulo de la tierra *in mundum universum*, duradero como el mundo *usque ad consumationem sæculi*; en un gobierno que debía pasar uno inalterable á todas las naciones, por todas las edades, entre todas las ruinas revoluciones cambios y trastornos humanos.

„El poder dado á muchos (dice Bossuet) lleva su restriccion en su particion misma, en vez de que el poder dado á uno solo, sobre todos y sin escepcion, encierra en si mismo la